



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 15 DE JUNIO POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A LA PROMOCIÓN EDUCATIVA, CULTURAL, PROFESIONAL, CIENTÍFICA Y SOLIDARIA, PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTUDIOS OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, en su artículo 99, establecen que “con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad de Málaga, por razones económicas, ésta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exenciones parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de los servicios académicos, que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

En cumplimiento de este mandato, la Universidad de Málaga articula, para cada curso académico, una serie de becas y ayudas destinadas no sólo a paliar las dificultades socio-económicas que pueden dificultar el estudio, sino también destinadas a potenciar actividades de extensión universitaria que favorezcan la formación integral del alumno.

Asimismo, los Estatutos de la Universidad de Málaga en su artículo 103 recogen como derechos de los estudiantes el derecho a “participar en las tareas de investigación, en la medida de lo posible y bajo la adecuada orientación y supervisión”, y el derecho a “promover, participar y realizar actividades culturales, recreativas y deportivas para su formación plena”.

Por todo ello, la Universidad de Málaga estima conveniente fomentar la promoción educativa, cultural, profesional, científica y solidaria.

En virtud de lo cual, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Se convocan ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional, científica y solidaria, destinadas a estudiantes matriculados en estudios oficiales de Grado o Máster en la Universidad de Málaga, para actividades a realizar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.
2. Para la concesión de estas ayudas se establecerá un plazo único de solicitud que permanecerá abierto durante todo el año 2021.

Artículo 2. Presupuesto.

1. Las ayudas serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, destinándose un importe de treinta mil euros (30.000,00 €).
2. Se adjudicarán 5.000,00 euros por modalidad y, de quedar presupuesto sin asignar en alguna de ellas, éste se adjudicará a otra modalidad. Asimismo, en el caso de que, adjudicadas las ayudas de una convocatoria, existiera remanente, éste podrá ser aplicado a la siguiente convocatoria.





Artículo 3. Requisitos generales de los solicitantes.

1. Podrán concurrir a estas ayudas los estudiantes o grupos de estudiantes matriculados en centros propios de la Universidad de Málaga en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado o de master universitario.
2. Para concurrir al proceso de selección los estudiantes deberán estar matriculados durante el plazo de solicitud.
3. Los beneficiarios deberán estar matriculados de un mínimo de 24 créditos, salvo que al alumno le reste un número inferior para terminar los estudios.

Artículo 4. Modalidades de ayudas.

1. Se contemplan las siguientes modalidades de ayudas:
 - A. Ayudas de bolsa de viaje para la realización de viajes y visitas colectivas o individuales de interés, siempre que no pertenezcan a la actividad formativa reglada de los estudios que se cursan.
 - B. Ayudas para la realización de proyectos o actividades culturales, académicas, de divulgación, de carácter científico o solidarias, de interés para la comunidad universitaria.
 - C. Ayudas para la presentación de comunicaciones en congresos y reuniones científicas.
2. Para optar a las ayudas será necesario que se cuente con el informe favorable del Decano o Director con indicación de la cantidad con la que el Centro o Departamento vaya a participar en los gastos en que se haya incurrido para realizar la actividad, teniendo aquellos que hacerse cargo de una partida concreta o parte de ella.
3. El importe de la ayuda para cada solicitante o grupo, en su caso, no podrá superar en diez veces al gasto soportado por el Centro o Departamento.
4. Las Ayudas A y C sólo se podrán conceder al mismo solicitante una vez durante cada curso académico.

Artículo 5. Importe de las ayudas.

1. El importe de las ayudas de bolsa de viaje y de las ayudas para la presentación de comunicaciones en congresos y reuniones científicas (modalidades A y C), será de hasta trescientos euros (300,00 €) si tienen lugar en España, y de hasta quinientos euros (500,00 €) si tienen lugar en el extranjero. La Comisión de selección podrá proponer la concesión de una cuantía complementaria para cubrir gastos de inscripción en la actividad correspondiente.
2. El importe de las demás ayudas (modalidad B), lo establecerá la Comisión de selección en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 7, y con un máximo de quinientos euros (500,00 €).
3. Cuando se presenten solicitudes en grupo e individuales al mismo tiempo, el importe concedido al grupo se descontará proporcionalmente del tope de cada uno de los solicitantes individuales.
4. La Comisión de selección propondrá la adjudicación de las ayudas conforme a los criterios que fije la misma y siguiendo las indicaciones establecidas en el artículo 7 de esta convocatoria.
5. El importe líquido de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen, debiendo ser titulares de las mismas, o mediante pago directo a terceros.

Artículo 6. Incompatibilidad y limitaciones.

1. Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras concedidas para los mismos fines siempre que el





importe total de las ayudas concedidas no supere el coste real de la actividad. Los solicitantes deberán indicar si han recibido o se les ha concedido ayuda de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, así como el importe.

2. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por procedimiento de selección a elegir de entre las distintas modalidades.

3. No se podrán obtener las ayudas objeto de esta convocatoria cuando las actividades hayan sido subvencionadas por las convocatorias de ayudas para programas de actividades de las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Málaga.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se evaluarán por la Comisión de selección basándose en los siguientes criterios generales:

- a) Rigor del proyecto presentado.
- b) Relevancia de la actividad.
- c) Repercusión de la actividad sobre el colectivo estudiantil.
- d) Que la actividad a desarrollar esté promovida por grupos de estudiantes.
- e) Interés de la actividad para la Comunidad Universitaria.
- f) Implicación del Centro o Departamento en la realización de la actividad.

2. Asimismo, para cada modalidad de ayuda se tendrán en cuenta, con carácter general, los siguientes criterios, así como el baremo recogido en el Anexo I de esta convocatoria, adjudicándose las ayudas de mayor a menor puntuación tras la aplicación del baremo.

-Para la modalidad A se valorará:

- a) La participación en los gastos por parte de los Centros o Departamentos implicados. La Comisión de selección cuantificará el porcentaje de financiación concedido.
- b) La descripción y planificación de la actividad (Memoria): gestión, equipo, desarrollo, valoración, etc.

-Para la modalidad B se valorará:

- a) El interés del proyecto y la importancia del mismo para la comunidad universitaria.
- b) La descripción y planificación de la actividad (Memoria): gestión, equipo, desarrollo, valoración, etc.
- c) La participación en los gastos por parte de los Centros o Departamentos implicados. La Comisión de selección cuantificará el porcentaje de financiación concedido.

-Para la modalidad C se valorará:

- a) La adecuación entre la finalidad o temática desarrollada en el congreso o reunión y los estudios que el beneficiario se encuentre cursando, de acuerdo al informe emitido por el Decano/Director del Centro en el que el beneficiario esté realizando sus estudios.

Artículo 8. Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el artículo 9, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga. La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo impreso que se puede descargar de la página web del Servicio de Becas, a través del siguiente enlace: <http://www.uma.es/becas/>.

2. Los alumnos que realicen actividades en grupo tendrán que presentar una solicitud general como grupo para los gastos indivisibles, nombrando a un representante para realizar la misma, y una solicitud individual para los gastos propios.





Artículo 9. Documentación.

1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

-Fotocopia del Código Cuenta Cliente de la que el solicitante es titular y al que será transferida la ayuda, en caso de serle concedida.

-Memoria explicativa de la actividad a realizar, que se ajustará al modelo que figurará en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

Dependiendo de la modalidad para la que solicite la ayuda, la documentación que completará la solicitud será:

Modalidad A:

-Informe del Decano/Director del Centro o del Departamento justificando la realización del viaje y sus fechas, así como la cantidad subvencionada.

-Relación de estudiantes que participan en la actividad y que autorizan a una persona del grupo a formalizar la solicitud de la ayuda en nombre de todos los posibles beneficiarios.

-Declaración, por parte del Centro o del Departamento de la participación en los gastos incurridos para realizar la actividad.

Modalidad B:

-Informe del Decano/Director del Centro o del Departamento sobre la necesidad de la actividad para la que solicita la ayuda.

-Relación de estudiantes que participan en la actividad y que autorizan a una persona del grupo a formalizar la solicitud de la ayuda en nombre de todos los posibles beneficiarios.

-Declaración, por parte del Centro o del Departamento de la participación en los gastos incurridos para realizar la actividad.

Modalidad C:

-Certificado emitido por la organización del congreso que justifique que la comunicación ha sido presentada o carta de aceptación de la ponencia.

-Informe emitido por el Decano/Director del Centro o del Departamento, sobre la adecuación entre la finalidad o temática del congreso o reunión y los estudios que el beneficiario se encuentre cursando.

-Declaración, por parte del Centro o del Departamento de la participación en los gastos incurridos para realizar la actividad.

2. En el caso de que la solicitud de la ayuda se presente una vez finalizada la actividad, proyecto o congreso se acompañarán a la solicitud las copias de las facturas justificativas del gasto, debiendo presentar posteriormente las facturas originales para su cotejo.

Artículo 10. Comisión de selección.

1. Para el estudio, valoración y propuesta de las solicitudes, se constituirá una Comisión de selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Deporte.

Vocales: 2 profesores y 2 alumnos de la Comisión de Becas.

Secretario: Jefe del Servicio de Becas.

2. La Comisión se reunirá cada dos meses, los segundos martes de los meses pares, siempre que haya solicitudes o alegaciones que estudiar. En el caso de coincidir con festivo, la reunión se celebrará el martes siguiente.





Artículo 11. Procedimiento.

- 1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
- 2.- El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 3.- La Comisión irá publicando resoluciones parciales cuando lo estime conveniente.
- 4.- El proceso de selección se efectuará de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 5.- La Comisión hará pública, en la página web de la Universidad de Málaga, Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de las ayudas. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.
- 6.- La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- 7.- La Resolución del Rector se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.
- 8.- Contra la Resolución del Rector, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
 - b) Destinar las ayudas a la finalidad para la que se conceden.
 - c) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la ayuda.
 - d) Justificar los gastos derivados de la realización de la actividad antes de 31 de diciembre de 2021.
 - e) Comunicar, en el plazo de diez días hábiles, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, excepto las declaradas en la solicitud.
 - f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

Artículo 13. Pago de las ayudas

1. El pago de las ayudas se hará efectivo tras la publicación de la resolución definitiva de concesión.





Artículo 14. Justificación de la realización del proyecto o actuación.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida se realizará, con la presentación de la siguiente documentación:

- a) Modalidad A: Informe del Decano o Director del Centro y facturas que justifiquen los gastos realizados.
- b) Modalidad B: Informe del Decano o Director del Centro y facturas que justifiquen los gastos realizados.
- c) Modalidad C: Acreditación, por parte de la organización del congreso, de la asistencia al mismo y, en su caso, de la comunicación que haya sido presentada, y facturas justificativas de los gastos, en su caso.

Artículo 15. Reintegro.

1. Se podrá solicitar el reintegro total del importe percibido por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 16. Protección de datos.

1. La información obtenida de las solicitudes presentadas será tratada de acuerdo a lo establecido en la Ley 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 17. Lenguaje y género

1. El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 18.- Régimen Jurídico.

1. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sus modificaciones posteriores.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 19.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición adicional primera: La presente convocatoria y todas las resoluciones emanadas de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga. Asimismo, con carácter informativo, también





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

se les dará difusión en la página web de la Universidad de Málaga, Servicio de Becas:
<http://www.uma.es/becas/>.

Disposición final: La presente convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación.

Málaga, 15 de junio de 2021

El Rector

p.d. de Resolución de 27 de marzo de 2020

(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte

José Francisco Murillo Mas





Anexo I: Baremo

A) Ayudas de bolsa de viaje para la realización de viajes y visitas colectivas o individuales de interés, siempre que no pertenezcan a la actividad formativa reglada de los estudios que se cursan.

1. Rigor del proyecto presentado: argumentación del motivo que origina el viaje, descripción de la actividad que se va a realizar, participantes en la actividad, previsión de la difusión de los resultados de la actividad ...	0-3
2. Pertinencia y relevancia del motivo que origina el viaje.	0-4
3 Repercusión en el estamento estudiantil, en la medida en que la actividad que realiza podrá redundar en beneficio de algún colectivo de estudiantes.	0-4
4 Interés estratégico de la Universidad de Málaga, en la medida en que responda a líneas de actuación de especial interés para el colectivo estudiantil, definidas por el Vicerrectorado de Estudiantes en colaboración con el CEUMA y las Asociaciones de Estudiantes.	0-4
5 Duración de la actividad.	0-3
6 Implicación del Centro o Departamento que auspicia la actividad a través de la ayuda económica que presta.	0-2
Con menos de 7 puntos no se concederá la ayuda	MAX 20

B) Ayudas para la realización de proyectos o actividades culturales, académicas, de divulgación, de carácter científico o solidarias, de interés para la comunidad universitaria.

1. Rigor del proyecto presentado: objetivos, descripción de la actividad, temporalización, recursos humanos y materiales, plan de evaluación, previsión de la difusión de los resultados de la actividad ...	0-4
2. Relevancia del motivo que justifica la actividad	0-4
3. Originalidad o innovación en la propuesta metodológica	0-4
4. Repercusión en el estamento estudiantil, en la medida en que la actividad se orienta a un mayor número de posibles participantes	0-4
5. Interés estratégico de la Universidad de Málaga, en la medida en que la actividad responda a líneas de actuación de especial interés para el colectivo estudiantil, definidas por el Vicerrectorado de Estudiantes en colaboración con el CEUMA y las Asociaciones de Estudiantes.	0-4
6. Duración de la actividad.	0-3
7. Orientación intercentros, en la medida en que en la elaboración de la propuesta, en el diseño y en el desarrollo de la actividad estén involucrados estudiantes de distintos Centros.	0-4
8. Implicación del Centro o Departamento que auspicia la actividad a través de la ayuda económica que presta.	0-3
Con menos de 10 puntos no se concederá la ayuda	MAX 30

C) Ayudas para la presentación de comunicaciones en congresos y reuniones científicas.

1. Rigor del proyecto presentado en el que se justifique el valor formativo de la asistencia al Congreso o Reunión Científica y su posible repercusión en el colectivo estudiantil	0-4
2. Adecuación entre la finalidad o temática desarrollada en el congreso o reunión y los estudios que el beneficiario se encuentre cursando	0-4
3. Relevancia del Congreso o Reunión Científica (local, nacional o internacional)	0-4
4. Posible repercusión de su asistencia en el colectivo estudiantil	0-3
Con menos de 5 puntos no se concederá la ayuda	MAX 15

